

RESOLUCION No. 0059
06 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, mediante oficio con radicado No.03384 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas – Cesar, La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de treinta y uno (31) árboles de la especie algarrobo nombre común y (samanea saman) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-195554 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, en donde se evidencia en la anotación No. 006 que la propiedad del área donde se encuentran los individuos arbóreos reposa a nombre del señor Valentín Oliveros Lima. Cumpliendo la solicitud con el requisito de propiedad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar”. ----- 2

“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección, como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico en el cual se conceptuó:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

El día 01 de junio de 2022, la comisión integrada por los funcionarios Talía María Barroso Hernández / profesional de apoyo, Osneyder De Jesús Quintero Escorcia /Operario Calificado, se dirigieron en un vehículo No corporativo hasta la finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar, fuimos atendido por el señor ANTONIO NICOLAS ANDRADE CHAMORRO, para la intervención Forestal de treinta y uno (31) árboles fuera de la cobertura de bosque natural de la especie algarrobillo nombre común (samanea saman) nombré científico.

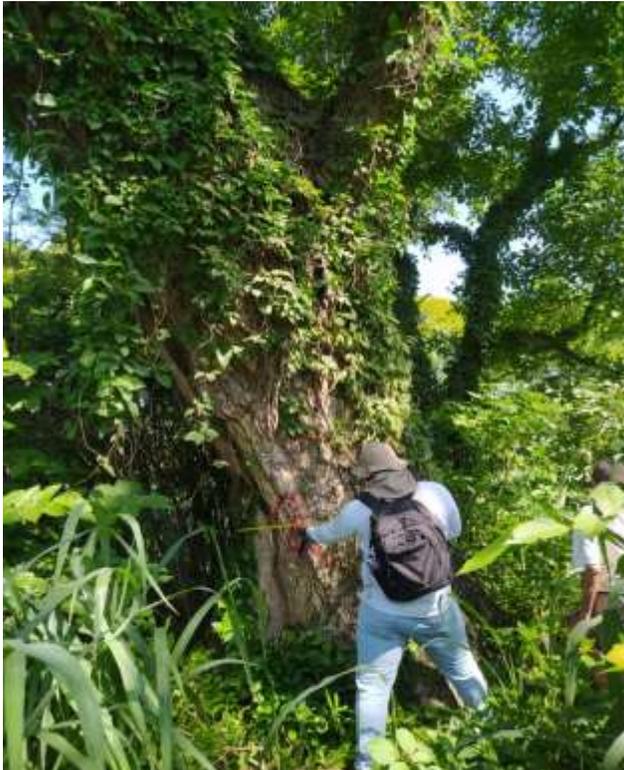
Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles se encontraban en mal estado fitosanitario ya que presentaban daños físicos (ramas secas con tejidos muertos) ataques por insectos que afectan el normal desarrollo de los especímenes

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la finca San Pedro, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar". ----- 3

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1 y fotografía 2 arboles de samanea saman en lan estado fitosanitario



Fotografía 3 y fotografía 4 arboles de samanea saman con cabidades en su fuste

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar". ----- 4



Fotografía 5 y fotografía 6 arboles de samanea saman con cavidades en su fuste

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar". ----- 5



Fotografía 7 y fotografía 8 arboles de samanea saman de regeneración natural



Fotografía 9 y fotografía 10 arboles de samanea saman de regeneración natural

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar”. ----- 6



Fotografía 11 y fotografía 12 arboles de samanea saman de regeneración natural

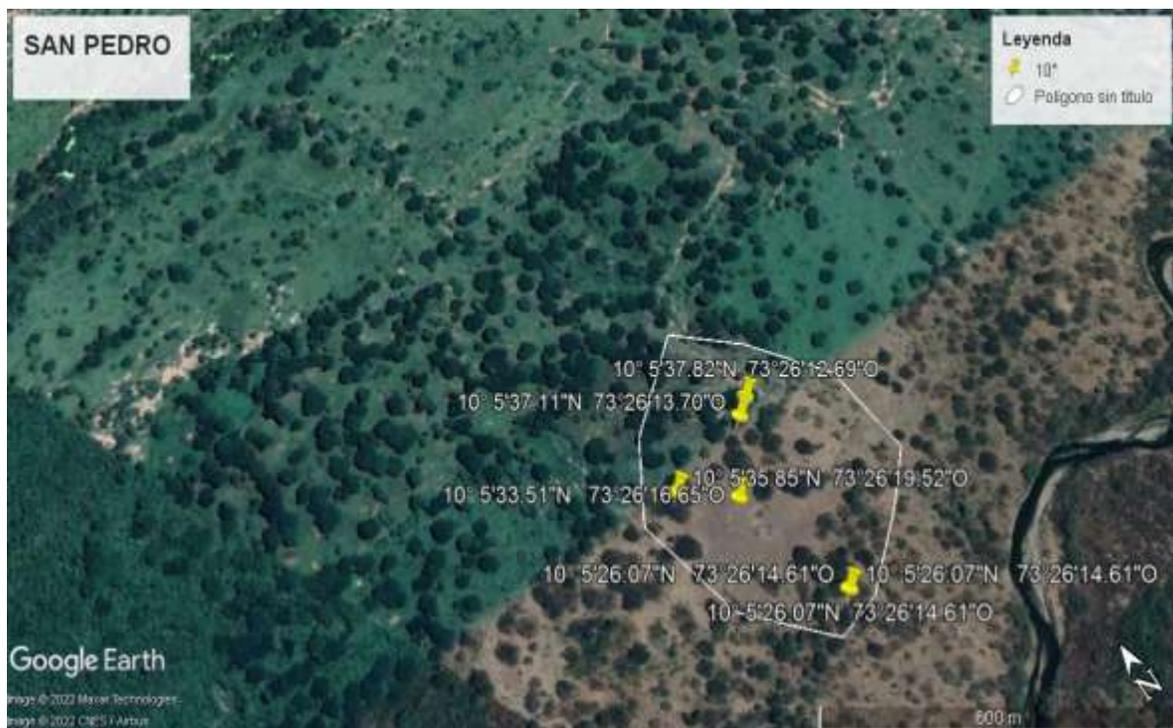


Imagen 1: PREDIO SAN PEDRO, Fuente: Google Earth, 2022

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar". ----- 7

Características de los árboles a intervenir, árboles de la especie algarrobillo nombre común (samanea saman) nombre científico, ubicados en la finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL EN EL PREDIO DENOMINADO SAN PEDRO																	
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M.	Altura comercial M.	Área Base m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Coordenadas			Estado Del Árbol			Problema Fitosanitario	Ramificación Desde la Base
										BUENO	MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR		
1	Algarrobillo	Samanea Saman	4,59	1,46	12	2,5	1,674	14,06	Erradicación	09°58'20,44"	73°22'11,55"		x		SI	No	
2	Algarrobillo	Samanea Saman	4,37	1,39	12	2	1,517	12,75	Erradicación	09°58'21,73"	73°22'11,53"		x		SI	No	
3	Algarrobillo	Samanea Saman	4,74	1,51	16	2	1,791	20,06	Erradicación	09°58'21,90"	73°22'11,37"		x		SI	No	
4	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,2	12	1,95	1,131	9,50	Erradicación	09°58'22,40"	73°22'12,33"		x		SI	No	
5	Algarrobillo	Samanea Saman	5,25	1,67	5	3,5	2,190	7,67	Erradicación	09°58'21,60"	73°22'15,22"		x		SI	No	
6	Algarrobillo	Samanea Saman	5,18	1,65	16	3,5	2,138	23,95	Erradicación	09°58'22,11"	73°22'15,72"		x		SI	No	
7	Algarrobillo	Samanea Saman	2,83	0,9	11	1,8	0,636	4,90	Erradicación	09°58'25,29"	73°22'13,92"		x		SI	No	
8	Algarrobillo	Samanea Saman	1,57	0,50	11	3	0,196	1,51	Erradicación	09°58'33,71"	73°22'15,23"		x		SI	No	
9	Algarrobillo	Samanea Saman	1,57	0,50	10	3,2	0,196	1,37	Erradicación	09°58'34,27"	73°22'16,28"		x		SI	No	
10	Algarrobillo	Samanea Saman	1,57	0,50	10	3	0,196	1,37	Erradicación	09°58'35,99"	73°22'16,78"		x		SI	No	
11	Algarrobillo	Samanea Saman	1,16	0,050	10	2	0,002	0,01	Erradicación	09°58'36,00"	73°22'16,52"		x		SI	No	
12	Algarrobillo	Samanea Saman	1,88	0,60	12	3	0,283	2,38	Erradicación	09°58'35,91"	73°22'16,79"		x		SI	No	
13	Algarrobillo	Samanea Saman	1,88	0,60	13	3	0,283	2,57	Erradicación	09°58'37,98"	73°22'14,20"		x		SI	No	
14	Algarrobillo	Samanea Saman	1,73	0,55	13	2,5	0,238	2,16	Erradicación	09°58'39,55"	73°22'15,64"		x		SI	No	
15	Algarrobillo	Samanea Saman	1,73	0,55	13	2,5	0,238	2,16	Erradi	09°58'39,78"	73°22'15,67"		x		SI	No	

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar". ----- 8

16	Algarrobil lo	Samanea Saman	1,88	0,60	13	2	0, 28 3	2,57	Erradi cació n	09°58 '40,76 "	73°22 '15,19 "	x	SI	No
17	Algarrobil lo	Samanea Saman	1,57	0,50	12	2	0, 19 6	1,65	Erradi cació n	09°58 '40,58 "	73°22 '15,05 "	x	SI	No
18	Algarrobil lo	Samanea Saman	1,57	0,50	11	3,5	0, 19 6	1,51	Erradi cació n	09°58 '41,27 "	73°22 '14,69 "	x	SI	No
19	Algarrobil lo	Samanea Saman	3,93	1,25	22	3	1, 22 7	18,9 0	Erradi cació n	09°58 '45,20 "	73°22 '14,97 "	x	SI	No
20	Algarrobil lo	Samanea Saman	3,24	1,03	22	3,5	0, 83 3	12,8 3	Erradi cació n	09°58 '47,75 "	73°22 '14,87 "	x	SI	No
21	Algarrobil lo	Samanea Saman	3,39	1,08	17	4	0, 91 6	10,9 0	Erradi cació n	09°58 '46,98 "	73°22 '14,69 "	x	SI	No
22	Algarrobil lo	Samanea Saman	3,52	1,12	26	3,5	0, 98 5	17,9 3	Erradi cació n	09°58 '46,00 "	73°22 '13,61 "	x	SI	No
23	Algarrobil lo	Samanea Saman	3,68	1,17	19	3,7	1, 07 5	14,3 0	Erradi cació n	09°58 '54,46 "	73°22 '13,33 "	x	SI	No
24	Algarrobil lo	Samanea Saman	4,05	1,29	22	3,7	1, 30 7	20,1 3	Erradi cació n	09°58 '55,29 "	73°22 '15,70 "	x	SI	No
25	Algarrobil lo	Samanea Saman	3,42	1,09	17	3,7	0, 93 3	11,1 0	Erradi cació n	09°58 '56,17 "	73°22 '16,08 "	x	SI	No
26	Algarrobil lo	Samanea Saman	7,19	2,29	28	3,7	4, 11 9	80,7 3	Erradi cació n	09°58 '59,99 "	73°22 '14,82 "	x	SI	No
27	Algarrobil lo	Samanea Saman	4,05	1,29	30	3,7	1, 30 7	27,4 5	Erradi cació n	09°58 '56,16 "	73°22 '14,10 "	x	SI	No
28	Algarrobil lo	Samanea Saman	3,27	1,04	21	3,7	0, 84 9	12,4 9	Erradi cació n	09°58 '58,83 "	73°22 '13,82 "	x	SI	No
29	Algarrobil lo	Samanea Saman	5,97	1,9	30	3,7	2, 83 5	59,5 4	Erradi cació n	09°59 '1,98" "	73°22 '12,90 "	x	SI	No
30	Algarrobil lo	Samanea Saman	4,71	1,5	27	3,7	1, 76 7	33,4 0	Erradi cació n	09°59 '2,18" "	73°22 '11,92 "	x	SI	No
31	Algarrobil lo	Samanea Saman	3,30	1,05	30	3,7	0, 86 6	18,1 8	Erradi cació n	09°59 '0,08" "	73°22 '15,82 "	x	SI	No
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							32, 4 1	450, 04						
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,003241							

Se erradicarán treinta y uno (31) árboles de la especie algarrobillo nombre común (samanea saman) nombré científico, inventariados en la tabla 1.

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar". ----- 9

- El volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de cuatrocientos cincuenta comas cero cuatro metros cúbicos (**450,04 m3**).
- El área basal treinta y dos comas cuarenta y uno metros cuadrados (**32,41 m2**).
- Área bisimétrica o área basal total intervenida de la especie algarrobillo en hectáreas = (**0,003241 ha**)
- Total, número de árboles de la especie algarrobillo a aprovechar = 31

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan los árboles aislados de la especie: algarrobillo, campano, ceiba, guacamayo, orejero, roble, corazón fino entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros, es de aclarar que la especie algarrobillo no se encuentra en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario y que sean de regeneración natural. Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de 250 metros cúbicos (m3), el restante de 200.04 metros cúbicos serán procesadas en madera aserrada o dimensionada, los residuos o desperdicios resultantes de este proceso se tendrán que hacer una nueva visita para evaluar las cantidades resultantes y expedir un acto administrativo y así poder hacer la transformación a carbón vegetal

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de 100 metros cuadrados, equivalente a 0.0100 hectáreas, donde los árboles se

Encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie algarrobillo los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar". ----- 10

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de treinta y uno (31) árboles de la especie algarrobillo, en mal estado fitosanitario, equivalentes a cuatrocientos cincuenta comas cero cuatro metros cúbicos (**450,04 m³**) en el predio denominado finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar con una extensión de 525 hectáreas, propiedad del señor VALENTIN OLIVEROS LIMA

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el petionario, será en madera rolliza en cantidad en cantidad de doscientos cincuenta (250) metros cúbicos, el resto doscientos coma cero cuatro (200,04) metros cúbicos serán procesados en madera aserrada o dimensionada.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: $TAFMI = TM * FRI$.

$$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar". ----- 11

- f) *Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).*
- g) *Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:*
- h) *Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).*

Tabla No 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
algarrobligo	Volumen = 450.04	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) *Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal*
- b) *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.*
- c) *Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
- d) *Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.*
- e) *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)*
- f) *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositados en los drenajes naturales, vías o caminos.*
- g) *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*
- h) *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de noventa y tres (93), en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de la especie Algarrobligo. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de gran proliferación en la zona o área de aprovechamiento y por lo general el aprovechamiento de esta especie se*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar”. ----- 12

realiza por sobre población, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- i) Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde municipal de Valledupar- Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la Resolución supradicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar". ----- 13

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado al Señor VALENTÍN OLIVEROS LIMA, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de treinta y un (31) árboles, de la especie algarrobillo, en mal estado fitosanitario, equivalentes a cuatrocientos cincuenta comas cero cuatro metros cúbicos (**450,04 m3**) en el predio denominado finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar con una extensión de 525 hectáreas, propiedad del señor VALENTIN OLIVEROS LIMA

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Valentín Oliveros Lima las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

Continuación Resolución No **0059** de **06 JUN 2022**
 "Por medio de la cual se otorga autorización al Señor Valentín Oliveros Lima, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar, para efectuar el aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosques natural, en terreno privado, en el predio finca San Pedro ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Aguas Blancas - Cesar". ----- 14

11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, noventa y tres (93) árboles, de la especie algarrobillo (samanea saman), con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar-Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Señor VALENTÍN OLIVEROS LIMA, identificado con cedula de ciudadanía No 12.487.488 de Agustín Codazzi - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y s. s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **06 JUN 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	LUZ DARY BOTELLO	PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Expediente: CG-RNEEAP 052-2022